



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 243-2016-MDC.A.
CASTILLA, 29 de Abril de 2016

VISTO:

El requerimiento N° 005-2016-MDC-SGL/ALMACEN, de fecha 22 de Abril 2016, emitido por el coordinador del Almacén central de la Municipalidad Distrital de Castilla; El Informe N° 204-2016-MDC-GAYF-SGL, de fecha 22 de Abril del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario – 2016 N°1199 (001), de fecha 22 de Abril de 2016, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°274-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto de la prestación adicional para la adquisición de 750 Galones de GASOHOL DE 90 OCT. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de requerimiento N° 005-2016-MDC-SGL/ALMACEN, de fecha 22 de Abril 2016, el coordinador del Almacén central de la Municipalidad Distrital de Castilla, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Logística, que: "(...) Actualmente el combustible GASOHOL 90 Octanos, abastecerá a las unidades que utilizan este combustible, solo por tres días, ello no permitirá continuar con las actividades de Seguridad del Distrito de Castilla (...) El aumento del consumo del mismo, se ha generado por la ampliación de rutas del Servicio de Serenazgo, así como el aumento de unidades operativas, motivo por lo que hace el siguiente requerimiento:

ITEM	DESCRIPCION	UNID/MEDI	CANT
01	GASOHOL 90 OCT	750	GALON

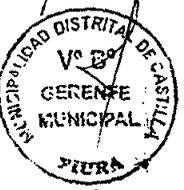
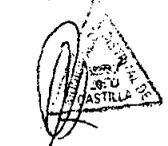
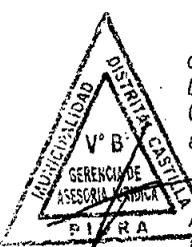
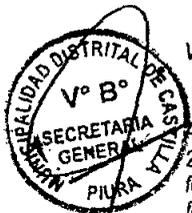
Que, con Informe N° 204-2016-MDC-GAYF-SGL, de fecha 22 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal, por el siguiente monto:

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL S/.	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL %
02	GASOHOL 90 OCT	GLN	750	13.42	10,063.25	12.5
TOTAL					10,063.25	

En el mismo sentido, la Subgerencia de Logística informa: "Cabe indicar que el precio unitario indicado en el ITEM II es el mismo que obra en el Contrato N°12-2015-MDC-GAYF-SGL, el mismo que se encuentra vigente a la fecha";

Que, con el proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N°001-2015-MDC-CE PRIMERA CONVOCATORIA a SUMA ALZADA, con el objeto de adquisición de 6,000.00 GLS DE GASOHOL DE 90, Combustible para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Castilla -ITEM II, se suscribió el contrato N°012-2015-MDC-GAYF-SGL, con la empresa Estación de Servicio San José S.A.C, con fecha 22 de Junio de 2015, por un monto de S/80,506.00 (Ochenta Mil Quinientos Seis con 00/100 Nuevos Soles). Según lo establecido en la cláusula quinta del contrato N°012-2015-MDC-GAYF-SGL, suscrito con fecha 22 de Junio de 2015, de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N°001-2015-MDC-CE PRIMERA CONVOCATORIA a SUMA ALZADA: "el plazo de la ejecución del presente contrato es de 05 días calendarios después de suscrito, las entregas posteriores se realizarán en un plazo máximo de 12 meses suministrado diariamente o hasta agotar el bien adquirido;

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el 25% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Concordante con el Artículo 174° del D.S. N°184-2008-EF - Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, que señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinará por acuerdo de las partes. En caso de adicionales el contratista aumentará de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 243-2016-MDC.A.
CASTILLA, 29 de Abril de 2016

Sobre el particular, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario - 2016 N°1199 (001), de fecha 22 de Abril de 2016; determina que existe certificación presupuestal por un monto de 10,063.25 Soles (Diez mil Sesenta y Tres con 25/100 Soles);

Que, con Informe N°274-2016-MDC-GAJ, de fecha 28 de Abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el particular concluye: "Se apruebe la prestación adicional para la Adquisición de Gasohol 90 Octanos del Contrato N° 012-2015-MDC-GAYF-SGL, de fecha 22 de junio 2015 con la empresa Estación de Servicios San José SAC, por un monto total de S/10,063.25, que asciende al 12.50% de su contrato principal, de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto legislativo N° 1071 modificado por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 174° del D.S. N°184-2008-EF - Reglamento de contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138° - 2012-EF; por lo que de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley 27972, corresponde al Alcalde, emitir la resolución de Alcaldía pertinente. Así mismo, se deberá autorizar en la resolución a expedir, se proyecte la adenda pertinente por el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Así mismo, mediante proveído de fecha 29 de Abril de 2016, el Gerente Municipal autoriza emitir la Resolución de Alcaldía respecto de la Adenda del adicional de Combustible.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas por la Subgerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveído de fecha 29 de Abril de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del actor resolutivo correspondiente. Y con las visas de los mismos: en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional para la adquisición de 750 Galones de GASOHOL DE 90 OCT, del Contrato N°012-2015-MDC-GAYF-SGL, de fecha 22 de junio 2015, celebrado por la Municipalidad Distrital de Castilla con la empresa Estación de Servicio San José S.A.C: Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N°001-2015-MDC-CE PRIMERA CONVOCATORIA- A SUMA ALZADA, para la Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Castilla -ITEM II; por un monto de S/10,063.25 (Diez Mil Sesenta y tres con 25/100 Soles), que equivale al 12.5% del monto del contrato principal; de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto legislativo N° 1071 modificado por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 174° del D.S. N°184-2008-EF - Reglamento de contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138° - 2012-EF, así también según la fundamentación de hecho y derecho esgrimida en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Logística, proyectar la adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE